

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010084821

Bogotá D.C,
301

Cartelera

Señor
ANÓNIMO
Correo:
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000113502 del 27-04-2026
BTE 2943032026

ASUNTO: Respuesta ocupación indebida espacio público portal calle 80

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP–, en atención a la queja recibida mediante traslado, en la cual se ponen en conocimiento presuntas afectaciones relacionadas con el uso indebido del andén ubicado en inmediaciones del Portal 80 por parte de motocicletas, bicicletas y patinetas, así como situaciones asociadas a seguridad, convivencia y condiciones de operación del sistema de transporte público en los sectores del Portal 80 y Portal Norte, se permite responder en los siguientes términos:

De conformidad con el marco normativo vigente el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y Ley 1801 de 2016, la entidad competente para atender la situación reportada es: (i) la **Alcaldía Local de Engativá**, como autoridad encargada de programar operativos de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, se envía copia a la alcaldía local, para que adopte las acciones pertinentes en el marco de sus competencias y se pone a su disposición nuestro equipo de Defensores del Espacio Público para brindar apoyo técnico cuando sea requerido, así mismo, para que responda directamente al peticionario y adelante las actuaciones a que haya lugar que permitan mitigar la ocupación indebida del espacio público que se expone en la queja y realice visita en terreno para verificar la situación expuesta por la peticionaria para lo cual se solicita remita copia a esta entidad indicando el radicado que se encuentra en la parte superior derecha de este oficio.

De conformidad con la información del SIGDEP, el cual indica afectación del RUPI 1510-35, USO_ NIVEL 1 ZONAS VIALES.

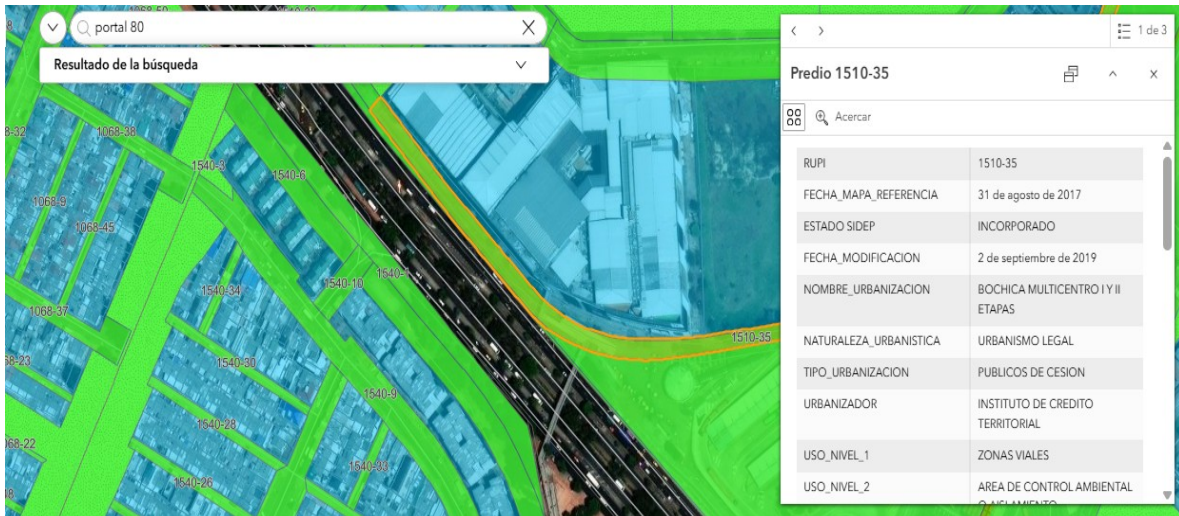


Imagen 1 - Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sigdep.dadep.gov.co>

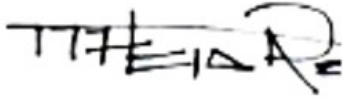
De conformidad con el marco normativo vigente y las atribuciones legales de esta entidad, la Defensoría del Espacio Público no cuenta con competencia directa para intervenir en la problemática reportada consiste en el parqueo indebido sobre zonas verdes y la vía pública, se procede a remitir copia del presente oficio a la **Secretaría Distrital de Movilidad** y a la **Dirección de la Policía de Tránsito y Transporte**, situación que se encuentra regulada por el **Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002**, en el **Artículo 76** el que establece como prohibido estacionar vehículos sobre zonas verdes, la vía pública, andenes y espacios destinados a peatones o conservación ambiental, vías arteriales, autopistas, zonas de seguridad o dentro de cruces. Asimismo, el **Artículo 131** del mismo código determina las sanciones aplicables por incumplir estas disposiciones.

Respecto a las acciones para mitigar los vehículos mal parqueados, se procederá: (1) remitir su solicitud a la **Secretaría Distrital de Movilidad** y (2) poner en conocimiento a la **Dirección de la Policía de Tránsito y Transporte**, entidades competentes para implementar operativos de control periódicos, desarrollar campañas pedagógicas y evaluar medidas correctivas que prevengan futuras afectaciones al espacio público.

La Defensoría del Espacio Público -DADEP-, en su calidad de entidad técnico-administrativa del Distrito Capital, tiene como funciones principales asesorar a las autoridades en procesos de recuperación del espacio público y desarrollar estrategias pedagógicas para su preservación, conforme a lo establecido en el Acuerdo 735 de 2019. Cabe precisar que nuestra entidad no cuenta con facultades policivas ni puede imponer medidas correctivas, no obstante, los procesos que adelantamos se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos ciudadanos, promoviendo una comprensión integral del espacio público que abarca sus componentes físico, técnico, ambiental, legal, cultural y social.

Esta visión integral resulta fundamental para fomentar la participación comunitaria y la apropiación de estos espacios como elementos estructurantes del tejido social, garantizando así su uso, disfrute y goce colectivo.

Atentamente,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. A. VARGAS REAL".

MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público. (e)
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Copia: Víctor Hugo Huertas– Alcalde Local de Engativá – Email: cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co
Claudia Andrea Díaz Acosta – Secretaria Distrital De Movilidad – Radicacionentidades@Movilidadbogota.Gov.Co
Coronel. Claudia Blanco Romero–Directora Tránsito y transporte Policía Nacional – mebog.e30@policia.gov.co

Proyectó: Ingrid Paola Castillo Mejía, abogada contratista SGIEP. 

Revisó: Claudia Poveda Fandiño – Profesional Especializado SGIEP. 
Clara Inés Albino Rodríguez – Contratista SGIEP 

Código de archivo: 300-38